

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA **23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, COMPARECIERON POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE **LA C. ROSA EMILIA CASTELLANOS MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PARTICULAR”**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **PREPARACION DE PLATILLOS PARA 70 PERSONAS (TAQUIZA), EN PONCITLAN, JALISCO**, POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

1.- Manifiesta “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de sus representantes que:

1.1 Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción, II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 Es representado legalmente en este acto por los CC. **PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS**, todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.

1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo de suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los trabajos, DE **PREPARACION DE PLATILLOS PARA 70 PERSONAS (TAQUIZA), EN PONCITLAN, JALISCO**, mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a EL PARTICULAR para celebrar el presente contrato.

1.4 Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en PONCITLÁN, Jalisco, calle RAMÓN CORONA, número 25, Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de PONCITLÁN, Jalisco.

1.5 Que dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la “Presidencia Municipal”, de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dirección Administrativa realizó oportunamente la requisición correspondiente.

2.- Señala EL PARTICULAR que:

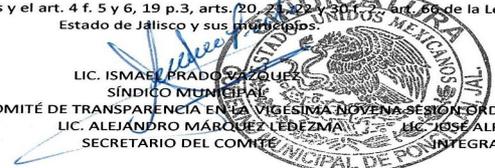


[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ



Estando de acuerdo **LAS PARTES**, se comprometen y sujetan al contenido de las Siguietes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PARTICULAR, se obliga con **EL H. AYUNTAMIENTO**, a realizar los trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, el día 23 de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós en, Poncitlán, Jalisco para celebrar el evento de la Noche Mexicana con las Ciudades Hermanas (Palmdale) en el Centro Cultural Metropolitano, Poncitlán 2022.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que **EL H. AYUNTAMIENTO** pagará a **EL PARTICULAR** la cantidad de **\$4,750.00 (CUATRO MIL SETESIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará en una sola exhibición.

TERCERA.- EL PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad, los trabajos motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, sin más deberá reintegrar íntegramente el recurso entregado como anticipo y que se expresa en su cláusula Segunda, en favor de **EL H. AYUNTAMIENTO** y se obliga a conseguir un particular que preste el servicio similar al que se le contrato, con las mismas características, apercibido que de no hacerlo se hace responsable de los gastos que se originen en consecuencia..

CUARTA.- EL PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de **EL H. AYUNTAMIENTO**.

QUINTA.-. EL PARTICULAR se compromete a cubrir los gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de los ayudantes o colaboradores del PARTICULAR.

SEXTA.- En el supuesto de **EL PARTICULAR** llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el **H. AYUNTAMIENTO**, de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe de este H. Ayuntamiento de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán le facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por **EL PARTICULAR**, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo establecido al presenta Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, por EL PARTICULAR, Incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- EL PARTICULAR, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados y/o terceras personas que contraten para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL H. AYUNTAMIENTO, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre EL PARTICULAR y su personal.

DECIMA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento. EL PARTICULAR, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL H. AYUNTAMIENTO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por triplicado al calce y al margen, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 23 veintitres de SEPTIEMBRE de 2022.



FEB 0 2023
A
08:00

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ



POR EL H. AYUNTAMIENTO

 PROF. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SINDICO MUNICIPAL
---	--

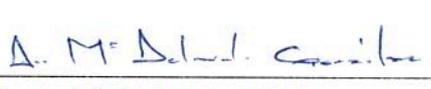

LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS
 SECRETARIO GENERAL.



POR EL PARTICULAR

FÉJÖã à aã[Áã{ æ
C. ROSA EMILIA CASTELLANOS MARTINEZ.

TESTIGOS

 C. Marco Antonio Pérez Núñez	 C. ANA MARÍA DE ANDA GONZÁLEZ.
--	---

ÜÖZÜÜÖPÖÖEK
FÉJÖã{ æ
GÉÖ [àã[Áã] dæã æ

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEBEZMA
 SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

